

	<b>Ing. Denny E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>					
	RADICACION	08573-1-23-0066	DEL	VIERNES 26 DE MAYO DE 2023 (26-05-2023)		
	SOLICITANTE	LEON DE AMBROSIA S.A.S. NIT: 900.809.009-4. CHRISTIAN ENRIQUE MEJIA ZUÑIGA C.C. No. 72.357.601.	Expediente 08573-1-23-0066	ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACION Y AMPLIACION.		
			RESOLUCION 08573-1-23-0108			
FECHA DE EXPEDICION	MARTES 18 DE JULIO DE 2023 (18-07-23)	FECHA DE EJECUTORIA	26 JUL 2023	VIGENCIA	24 meses	

### RESOLUCIÓN N° 08573-1-23-00108 DEL MARTES 18 DE JULIO DE 2023

Por medio de la cual se concede un Reconocimiento de una Vivienda Unifamiliar de un (1) piso y se aprueba una Licencia Urbanística de Construcción en las modalidades de **Modificación y Ampliación**, ubicada en el predio localizado en la calle 2 No. 26-49, Lote No.8 del Bloque No.16, Urbanización PRADOMAR, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-76231 y referencia catastral No.01-02-00-00-0035-0008-0-00-00-0000, en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

La Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, en ejercicio de las facultades legales conferidas en las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, Decreto Municipal 0204 del 04 de mayo de 2022, el Acuerdo Municipal No. 013 de diciembre 05 de 2017 y,

### CONSIDERANDO

1. Que el Decreto N° 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio señala que el curador urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigente, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción.
2. Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998, en su artículo 3° establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, **siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del estado.** (negrita y subrayado fuera del texto original).
3. Que la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo contiene en su artículo 3 los principios rectores indicando que *"Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad."*
4. Que en atención al mandato es pertinente resaltar los numerales 11 y 12 así: **11.** *En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.* **12.** *En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.*
5. Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, pueden ser **Titulares de las licencias** de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción, quienes

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>					
	RADICACION	08573-1-23-0066		DEL	VIERNES 26 DE MAYO DE 2023 (26-05-2023)	
	SOLICITANTE	LEON DE AMBROSIA S.A.S. NIT.: 900.809.009-4. CHRISTIAN ENRIQUE MEJIA ZUÑIGA C.C. No. 72.357.601.		Expediente 08573-1-23-0066	ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACION Y AMPLIACION.	
FECHA DE EXPEDICION	MARTES 18 DE JULIO DE 2023 (18-07-23)		RESOLUCION 08573-1-23-0108	FECHA DE EJECUTORIA	26 JUL 2023	VIGENCIA 24 meses

**RESOLUCIÓN Nº 08573-1-23-00108 DEL MARTES 18 DE JULIO DE 2023**

Por medio de la cual se concede un Reconocimiento de una Vivienda Unifamiliar de un (1) piso y se aprueba una Licencia Urbanística de Construcción en las modalidades de Modificación y Ampliación, ubicada en el predio localizado en la calle 2 No. 26-49, Lote No.8 del Bloque No.16, Urbanización PRADOMAR, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-76231 y referencia catastral No.01-02-00-00-0035-0008-0-00-00-0000, en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

ostenten la calidad de propietarios de los inmuebles objeto de la solicitud, los fideicomisos, y los fideicomitentes de los mismos fideicomisos si así lo certifica la sociedad fiduciaria. En ningún caso el reconocimiento de la existencia de una edificación constituirá título o modo de tradición de la propiedad. (parágrafo 4 artículo 2.2.6.4.2.5 d 1077 de 2015) (subrayado fuera de texto).

6. **Que el artículo artículo 2.2.6.4.1.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 1333 de 2020 establece que:** "El reconocimiento de edificaciones por parte del curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias de construcción, procederá respecto de desarrollos arquitectónicos que se ejecutar sin obtener la respectiva licencia. El reconocimiento de la existencia de edificaciones se podrá adelantar (i) siempre que se cumpla con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y, (ii) que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la entrada en vigencia de la Ley 1848 de 2017. Este término no aplicará en aquellos casos en que el solicitante deba obtener el reconocimiento por orden judicial o administrativa."
7. **Que el artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 4, Decreto Nacional 1203 de 2017. Define:** "*Licencia de construcción y sus modalidades, Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación. Son modalidades de la licencia de construcción las siguientes: ... 2. **Ampliación.** Es la autorización para incrementar el área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar. La edificación que incremente el área construida podrá aprobarse adosada o aislada de la construcción existente, pero en todo caso, la sumatoria de ambas debe circunscribirse al potencial de construcción permitido para el predio o predios objeto de la licencia según lo definido en las normas urbanísticas...4. **Modificación.** Es la autorización para variar el diseño arquitectónico o estructural de una edificación existente, sin incrementar su área construida.*" (Negrilla fuera de texto).
8. Que mediante radicado 08573-1-23-0066 del 21 del 26 de mayo de 2023 el señor **CHRISTIAN HENRIQUE MEJIA ZUÑIGA** identificado con la cédula de ciudadanía en calidad

	<b>Ing. Denny E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>					
	<b>RADICACION</b>	08573-1-23-0066	<b>DEL</b>	VIERNES 26 DE MAYO DE 2023 (26-05-2023)		
	<b>SOLICITANTE</b>	LEON DE AMBROSIA S.A.S. NIT: 900.809.009-4. CHRISTIAN ENRIQUE MEJIA ZUÑIGA C.C. No. 72.357.601.	<b>Expediente</b> 08573-1-23-0066	ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACION Y AMPLIACION.		
	<b>FECHA DE EXPEDICION</b>	MARTES 18 DE JULIO DE 2023 (18-07-23)	<b>RESOLUCION</b> 08573-1-23-0108	<b>FECHA DE EJECUTORIA</b>	26 JUL 2023	<b>VIGENCIA</b>

**RESOLUCIÓN N° 08573-1-23-00108 DEL MARTES 18 DE JULIO DE 2023**

Por medio de la cual se concede un Reconocimiento de una Vivienda Unifamiliar de un (1) piso y se aprueba una Licencia Urbanística de Construcción en las modalidades de Modificación y Ampliación, ubicada en el predio localizado en la calle 2 No. 26-49, Lote No.8 del Bloque No.16, Urbanización PRADOMAR, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-76231 y referencia catastral No.01-02-00-00-0035-0008-0-00-00-0000, en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

de representante legal de la Sociedad LEON DE AMBROSIA S.A.S., con Nit: 809.809.009-4, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla del 25 de mayo de 2023, sociedad propietaria del predio ubicado en la calle 2 No.26-49 , lote 8 Bloque 16 de la Urbanización Pradomar como consta en la anotación No. 004 del certificado de tradición respectivo, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-76231 y referencia catastral No.01-02-00-00-0035-0008-0-00-00-0000, solicito a este despacho: a.- Reconocimiento de una edificación existente destinada a una (1) vivienda unifamiliar de una (1) planta, con área total construida a reconocer de doscientos cuatro metros cuadrados (204.00 m<sup>2</sup>) la cual consta de consta de patio central, acceso principal, sala-comedor, cocina principal, tres (3) alcobas con baño interno, un 1) estudio, alcoba de servicio con baño, área de labores, alcoba principal con baño interno, un (1) baño exterior y jardines perimetrales. b.- Modificación de doscientos cuatro metros cuadrados (204.00 m<sup>2</sup>) y c.- Ampliación de treinta y nueve metros cuadrados (39.00 m<sup>2</sup>), para una (1) vivienda unifamiliar de una (1) planta, la cual quedo radicada en legal y debida forma el 01 de junio del mismo año. El siguiente cuadro contiene la información legal del inmueble:

INFORMACION LEGAL DEL INMUEBLE SEGUN CERTIFICADO DE TRADICION Pin No. 230525299977208884					
PROPIETARIO(S)		APELIDOS - NOMBRES		IDENTIFICACION	EXPEDIDA
		LEON DE AMBROSIA S.A.S.		900.809.009-4	
		CHRISTIAN HENRIQUE MEJIA ZUÑIGA		72.357.601	Barranquilla-Atlántico
MATRICULA INMOBILIARIA N°	040-76231	REFERENCIA CATASTRAL		NUEVA	08573-01-02-00-00-0035-0008-0-00-00-0000
TIPO DE PREDIO	URBANO			ANTIGUA	08573-01-02-0035-0008-0000
AREA DE LOTE M2	1.410,00 (Fuente recibo del predial No. 0722020377)	NOMENCLATURA		Calle 2 No. 26-49 Lote 8 Bloque 16 Urbanización PRADOMAR.	
FICHA REGLAMENTARIA	Sector Normativo 5-Corredor Urbano Pradomar Alto.	FRENTE MINIMO- ML	12,00	AREA MINIMA M2.	800,00

9. Que el predio objeto de esta solicitud, tiene las siguientes medidas y linderos:

Calle 2 No.26-49 Lote 8 Bloque 16 Urbanizacion PRADOMAR. Fuente de las medidas de los linderos-Certificado de tradición No.040-76231.		
AREA	1.410,00 M2 (Fuente recibo del predial No.0722020377)	
LINDERO	TIPO DE LINEA	COLINDA
NORTE	En línea recta 19,94 metros	Con el Mar de las Antillas
SUR	En línea recta 24,80 metros.	Con la carretera primera
ESTE	En línea recta 61,80 metros	Con predio que fue de Francisco Caserta.
OESTE	En línea recta 68,80 metros	Con predio que fue de Beatriz De Menoyo.

10. Que por medio de este acto se reconocerá una (1) vivienda unifamiliar de un (1) piso, de doscientos cuatro metros cuadrados (204.00 m<sup>2</sup>) descrita en el considerando 8 de este acto administrativo.

11. Que en cumplimiento al numeral 2 del artículo 2.2.6.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 1333 de 2020, el solicitante aporfo plano de levantamiento arquitectónico de la construcción existente, firmado por el arquitecto

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>						
	RADICACION	08573-1-23-0066		DEL	VIERNES 26 DE MAYO DE 2023 (26-05-2023)		
	SOLICITANTE	LEON DE AMBROSIA S.A.S. NIT: 900.809.009-4. CHRISTIAN ENRIQUE MEJIA ZUÑIGA C.C. No. 72.357.601.		Expediente 08573-1-23-0066	ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACION Y AMPLIACION.		
	FECHA DE EXPEDICION	MARTES 18 DE JULIO DE 2023 (18-07-23)		RESOLUCION 08573-1-23-0108	FECHA DE EJECUTORIA	26 JUL 2023	VIGENCIA

**RESOLUCIÓN N° 08573-1-23-00108 DEL MARTES 18 DE JULIO DE 2023**

Por medio de la cual se concede un Reconocimiento de una Vivienda Unifamiliar de un (1) piso y se aprueba una Licencia Urbanística de Construcción en las modalidades de Modificación y Ampliación, ubicada en el predio localizado en la calle 2 No. 26-49, Lote No.8 del Bloque No.16, Urbanización PRADOMAR, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-76231 y referencia catastral No.01-02-00-00-0035-0008-0-00-00-0000, en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

**LUIS FERNANDO POLO HERNANDEZ**, con matrícula profesional N°25700-25177 Seccional Cundinamarca, quien se hace responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en los planos.

12. Que en cumplimiento al numeral 3 del artículo 2.2.6.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 1333 de 2020, el solicitante aporto copia del peritaje técnico firmado por el **Ingeniero Civil JAIME CURVELO G.**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.127.958 expedida en Barranquilla-Atlántico y con **matrícula profesional N° 08002-30108 Seccional Atlántico**, quien se hace responsable legalmente de los resultados del estudio técnico.
13. Que también se concede licencia urbanística de construcción en las modalidades de modificación y ampliación para una vivienda unifamiliar de un (1) piso con área construida total de doscientos cuarenta y tres metros cuadrados (243,00 m<sup>2</sup>). El diseño arquitectónico propuesto consta de jardín central, acceso principal, sala-estar-comedor, cocina principal, tres (3) alcobas con baño interno, alcoba de servicio con baño, alcoba principal con baño interno, un (1) baño exterior y jardines perimetrales.
14. Que el cuadro de áreas propuesto es el siguiente:

DESCRIPCION	AREA M2
AREA CONSTRUIDA PARA RECONOCIMIENTO	320,00
AREA DE LOTE (Fuente recibo del predial No. 0722020377)	1465,00
AREA A MODIFICAR	<b>3,84</b>
AREA A CONSTRUIR	39,00

15. Que fueron designados los siguientes profesionales como responsables del proyecto en cada una de las especialidades especificadas en el cuadro siguiente:

CARGO/ESPECIALIDAD	PROFESION	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA		MATRICULA PROFESIONAL		
			NUMERO	LUGAR DE EXPEDICION	NUMERO	SECCIONAL	FECHA DE EXPEDICION
DIRECTOR DE LA CONSTRUCCION	Arquitecto	Luis Fernando Polo Hernandez	19.303.042	Barranquilla	25700-25177	CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	4 de marzo de 2010
ARQUITECTO PROYECTISTA	Arquitecto	Luis Fernando Polo Hernandez	19.303.042	Barranquilla	25700-25177	CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	4 de marzo de 2010
DISEÑADOR ESTRUCTURAL	Ingeniero	Jaime Curvelo Garcia	72.127.958	Barranquilla	02023108ATL	COPNIA	17 de noviembre de 1988
DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES	Ingeniero	Jaime Curvelo Garcia	72.127.958	Barranquilla	02023108ATL	COPNIA	17 de noviembre de 1988

16. Que en cumplimiento al numeral 1 del artículo 2.2.6.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 1333 de 2020, el solicitante aporto el formulario único nacional, debidamente diligenciado.

	<b>Ing. Denny E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>				
	RADICACION	08573-1-23-0066	DEL	VIERNES 26 DE MAYO DE 2023 (26-05-2023)	
	SOLICITANTE	LEON DE AMBROSIA S.A.S. NIT: 900.809.009-4. CHRISTIAN ENRIQUE MEJIA ZUÑIGA C.C. No. 72.357.601.	Expediente 08573-1-23-0066	RESOLUCION 08573-1-23-0108	
FECHA DE EXPEDICION	MARTES 18 DE JULIO DE 2023 (18-07-23)	FECHA DE EJECUTORIA	26 JUL 2023	VIGENCIA	24 meses

**RESOLUCIÓN Nº 08573-1-23-00108 DEL MARTES 18 DE JULIO DE 2023**

Por medio de la cual se concede un Reconocimiento de una Vivienda Unifamiliar de un (1) piso y se aprueba una Licencia Urbanística de Construcción en las modalidades de Modificación y Ampliación, ubicada en el predio localizado en la calle 2 No. 26-49, Lote No.8 del Bloque No.16, Urbanización PRADOMAR, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-76231 y referencia catastral No.01-02-00-00-0035-0008-0-00-00-0000, en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

17. Que el párrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 de la Resolución 1025 del 31 de diciembre de 2021 estableció que la información relacionada con la dirección de los predios colindantes al proyecto objeto de la solicitud se deberá diligenciar en el formulario único nacional, con base en esa información debe realizarse la **citación a vecinos** establecida en el artículo 2.2.6.1.2.2.1., del Decreto nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto Nacional 1783 de 2021.

PREDIO	DIRECCION	GUIA		
		FECHA ELABORACION	FECHA DE RECIBIDO	NUMERO
1	CALLE 2 No. 26 -183	23/06/2023	26/06/2023	RB788915985CO
2	CALLE 2 No. 26 -137	23/06/2023	26/06/2023	RB788916005CO

18. Que de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.3.3, sobre los efectos de la licencia, en el que se indica que de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 5° del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de esta y en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.
19. Que el solicitante dio cumplimiento al párrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto Nacional 1783 de 2021 que establece: *"Desde el día siguiente a la fecha de radicación en legal y debida forma de solicitudes de proyectos de parcelación, urbanización y construcción en cualquiera de sus modalidades, el peticionario de la licencia deberá instalar una valla resistente a la intemperie de fondo amarillo y letras negras, con una dimensión mínima de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, en lugar visible y que la misma sea legible desde la vía pública, en la que se advierta a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia urbanística, indicando el número de radicación, fecha de radicación, la autoridad ante la cual se tramita la solicitud, el uso y características básicas del proyecto"*. Aportando dos (2) fotografía de la valla exigida, radicadas con el numero CU1-0541-23 del 08 de junio de 2023.
20. Que los vecinos colindantes del inmueble y/o terceros interesados, no manifestaron oposición al proyecto, ni se constituyeron en parte dentro del procedimiento.

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>						
	RADICACION	08573-1-23-0066		DEL	VIERNES 26 DE MAYO DE 2023 (26-05-2023)		
	SOLICITANTE	LEON DE AMBROSIA S.A.S. NIT: 900.809.009-4. CHRISTIAN ENRIQUE MEJIA ZUÑIGA C.C. No. 72.357.601.		Expediente 08573-1-23-0066		ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACION Y AMPLIACION.	
		RESOLUCION 08573-1-23-0108					
FECHA DE EXPEDICION	MARTES 18 DE JULIO DE 2023 (18-07-23)		FECHA DE EJECUTORIA	26 JUL 2023	VIGENCIA	24 meses	

**RESOLUCIÓN N° 08573-1-23-00108 DEL MARTES 18 DE JULIO DE 2023**

Por medio de la cual se concede un Reconocimiento de una Vivienda Unifamiliar de un (1) piso y se aprueba una Licencia Urbanística de Construcción en las modalidades de Modificación y Ampliación, ubicada en el predio localizado en la calle 2 No. 26-49, Lote No.8 del Bloque No.16, Urbanización PRADOMAR, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-76231 y referencia catastral No.01-02-00-00-0035-0008-0-00-00-0000, en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

21. Que el 05 de julio de 2023, le fue comunicada al solicitante la carta de viabilidad de la solicitud presentada, en el marco de los artículos 2.2.6.1.2.3.1 y 2.2.6.6.8.2 del decreto 1077 de 2015.
22. Que el solicitante aporto el comprobante de ingreso N°3023000562 del 17 de julio de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Puerto Colombia correspondiente al valor liquidado por la Oficina Asesora de Planeación Municipal ICOAP051 del 29 de junio de 2023.

LIQUIDACION ICOAP 051 DEL 29 DE JUNIO EXPEDIDA POR LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION DE PUERTO COLOMBIA		
CONCEPTO	VALOR	TOTAL INGRESO
Impuesto de Delineacion	\$ 6.403.608,00	\$ 6.403.608,00
Sobretasa Bomberil	\$ 256.144,00	\$ 256.144,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 6.659.752,00</b>

SON: SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L

23. Que, en mérito a lo expuesto, la Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, Ingeniera **DENNYS ESTHER VALVERDE SANCHEZ**,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DEL RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE.** Conceder al señor **CHRISTIAN HENRIQUE MEJIA ZUÑIGA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.357.601 expedida en Barranquilla-Atlántico, en calidad de representante legal de la Sociedad **LEON DE AMBROSIA S.A.S.**, con Nit: **900.809.009-4**, Reconocimiento de una edificación existente destinada a una (1) vivienda unifamiliar de una (1) planta, con área total construida a reconocer de doscientos cuatro metros cuadrados (204.00 m<sup>2</sup>).

TITULAR	Nit	REPRESENTANTE LEGAL	CEDULA DE CIUDADANIA	EXPEDIDA
LEON DE AMBROSIA S.A.S.	900.809009-4	CHRISTIAN HENRIQUE MEJIA ZUÑIGA	72.357.601	BARRANQUILLA
CLASE DE ACTO ADMINISTRATIVO		CARACTERISTICAS		OBJETO DEL TRAMITE
RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE		VIVIENDA UNIFAMILIAR DE UN PISO. AREA 204.00 M2		INICIAL

**ARTICULO 2°.- CARACTERISTICAS DE LA EDIFICACION RECONOCIDA.** La vivienda unifamiliar de un piso, reconocida, consta de patio central, acceso principal, sala-comedor, cocina principal, tres (3) alcobas con baño interno, un 1) estudio, alcoba de servicio con baño, área de labores, alcoba principal con baño interno, un (1) baño exterior y jardines perimetrales, construida en predio de propiedad de la sociedad mencionada, predio ubicado en la calle 2 No.26-49, lote 8 Bloque 16 de la Urbanización Pradomar como consta en la anotación No. 004 del certificado de tradición respectivo, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-76231 y referencia catastral No.01-02-00-00-0035-0008-0-00-00-0000. El cuadro de área de la edificación existente es el siguiente:

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>					
	RADICACION	08573-1-23-0066	DEL	VIERNES 26 DE MAYO DE 2023 (26-05-2023)		
	SOLICITANTE	LEON DE AMBROSIA S.A.S. NIT: 900.809.009-4. CHRISTIAN ENRIQUE MEJIA ZUÑIGA C.C. No. 72.357.601.	Expediente 08573-1-23-0066		ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACION Y AMPLIACION.	
		RESOLUCION 08573-1-23-0108				
FECHA DE EXPEDICION	MARTES 18 DE JULIO DE 2023 (18-07-23)	FECHA DE EJECUTORIA	26 JUL 2023	VIGENCIA	24 meses	

**RESOLUCIÓN N° 08573-1-23-00108 DEL MARTES 18 DE JULIO DE 2023**

Por medio de la cual se concede un Reconocimiento de una Vivienda Unifamiliar de un (1) piso y se aprueba una Licencia Urbanística de Construcción en las modalidades de Modificación y Ampliación, ubicada en el predio localizado en la calle 2 No. 26-49, Lote No.8 del Bloque No.16, Urbanización PRADOMAR, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-76231 y referencia catastral No.01-02-00-00-0035-0008-0-00-00-0000, en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

CUADRO DE AREAS		
ITEM	DESCRIPCION	AREA M2
1	AREA DE LOTE (Fuente recibo del predial No. 0722020377)	1410,00
2	AREA CONSTRUIDA PARA RECONOCIMIENTO	204,00
	AREA RECONOCIDA TOTAL	204,00

**ARTÍCULO 3°.- DE LA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDES DE MODIFICACION Y AMPLIACION.** Aprobar al señor **CHRISTIAN HENRIQUE MEJIA ZUÑIGA** identificado con la cédula de ciudadanía en calidad de representante legal de la Sociedad **LEON DE AMBROSIA S.A.S.**, con Nit: **809.809.009-4**, Licencia Urbanística de Construcción en las modalidades de Modificación y Ampliación para una (1) vivienda unifamiliar de una (1) planta.

TITULAR	Nit	REPRESENTANTE LEGAL	CEDULA DE CIUDADANIA	EXPEDIDA
LEON DE AMBROSIA S.A.S.	900.809009-4	CHRISTIAN HENRIQUE MEJIA ZUÑIGA	72.357.601	BARRANQUILLA
CLASE DE LICENCIA URBANISTICA	MODALIDADES	CARACTERISTICA	OBJETO DEL TRAMITE	
CONSTRUCCION	MODIFICACION Y AMPLIACION	VIVIENDA UNIFAMILIAR DE UN PISO. A=243,00 m2	INICIAL	

**ARTICULO 4°.- CARACTERISTICAS DE LA VIVIENDA MODIFICADA Y AMPLIADA.** La vivienda unifamiliar de un piso, proyectada tiene un área construida total de doscientos cuarenta y tres metros cuadrados (243,00 m2). El diseño arquitectónico propuesto consta de jardín central, acceso principal, sala-estar-comedor, cocina principal, tres (3) alcobas con baño interno, alcoba de servicio con baño, alcoba principal con baño interno, un (1) baño exterior y jardines perimetrales, construida en predio de propiedad de la sociedad mencionada, predio ubicado en la calle 2 No.26-49 , lote 8 Bloque 16 de la Urbanización Pradomar como consta en la anotación No. 004 del certificado de tradición respectivo, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-76231 y referencia catastral No.01-02-00-00-0035-0008-0-00-00-0000. El cuadro de área de la edificación existente es el siguiente:

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>					
	RADICACION	08573-1-23-0066		DEL	VIERNES 26 DE MAYO DE 2023 (26-05-2023)	
	SOLICITANTE	LEON DE AMBROSIA S.A.S. NIT.: 900.809.009-4. CHRISTIAN ENRIQUE MEJIA ZUÑIGA C.C. No. 72.357.601.		Expediente 08573-1-23-0066		ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACION Y AMPLIACION.
				RESOLUCION 08573-1-23-0108		
FECHA DE EXPEDICION	MARTES 18 DE JULIO DE 2023 (18-07-23)		FECHA DE EJECUTORIA	26 JUL 2023	VIGENCIA	24 meses

**RESOLUCIÓN N° 08573-1-23-00108 DEL MARTES 18 DE JULIO DE 2023**

Por medio de la cual se concede un Reconocimiento de una Vivienda Unifamiliar de un (1) piso y se aprueba una Licencia Urbanística de Construcción en las modalidades de Modificación y Ampliación, ubicada en el predio localizado en la calle 2 No. 26-49, Lote No.8 del Bloque No.16, Urbanización PRADOMAR, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-76231 y referencia catastral No.01-02-00-00-0035-0008-0-00-00-0000, en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

CUADRO DE AREAS		
ITEM	DESCRIPCION	AREA M2
1	AREA DE LOTE (Fuente recibo del predial No. 0722020377)	1410,00
	AREA PRIMER PISO MODIFICADA	204,00
2	AREA PRIMER PISO AMPLIADA	39,00
	AREA TOTAL CONSTRUIDA	243,00
3	<b>AREA LIBRE</b>	<b>1167,00</b>
4	Indice de ocupacion	0,17
	Indice de edificabilidad	0,17

**ARTICULO 5°.-** Hacen parte integral de este acto administrativo siete (7) planos arquitectónicos, cuatro (4) planos estructurales y un (1) informe de análisis y diseño estructural.

NUMERO	PLANO ARQUITECTONICO	CONTENIDO
1	ARQ-01	PLANTA ARQUITECTONICA
2	ARQ-02	PLANTA CUBIERTA
3	ARQ-03	PLANO DE DEMOLICION
4	ARQ-04	SECCIONES
5	ARQ-05	SECCIÓN Y FACHADA
6	ARQ-06	FACHADAS
7	ARQ-07	AREA LOTE Y AREA CONSTRUIDAS Y PLANO DE UBICACIÓN

NUMERO	PLANO ESTRUCTURAL	CONTENIDO
1	E-0.0	NOTAS GENERALES
2	E-0.1	PLANTAS CIMENTACIONES, PLANTAS ESTRUCTURAL, DESPIECE Y DETALLES
3	E-0.2	PLANTA ESTRUCTURAL N+3.10, SECCION DE PLACA Y DESPIECE DE VIGAS
4	E-0.2	PLANTA CIMENTACIONES, TABLA DE ZAPATAS, TABLA DE PEDESTALES, DETALLES T SECCIONES

**ARTÍCULO 6°.-** La iniciación de obra solo podrá efectuarse una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, que será cuando culmine el proceso de notificación a terceros y si es del caso se resuelvan los recursos de reposición o apelación que se llegaren a presentar.

**ARTÍCULO 7°.-** Obligaciones del titular de la licencia: **1.** Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. **2.** Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. **3.** Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución número 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>					
	RADICACION	08573-1-23-0066		DEL	VIERNES 26 DE MAYO DE 2023 (26-05-2023)	
	SOLICITANTE	LEON DE AMBROSIA S.A.S. NIT.: 900.809.009-4. CHRISTIAN ENRIQUE MEJIA ZUÑIGA C.C. No. 72.357.601.		Expediente 08573-1-23-0066	ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACION Y AMPLIACION.	
FECHA DE EXPEDICION	MARTES 18 DE JULIO DE 2023 (18-07-23)		FECHA DE EJECUTORIA	26 JUL 2023	VIGENCIA	24 meses

**RESOLUCIÓN N° 08573-1-23-00108 DEL MARTES 18 DE JULIO DE 2023**

**Por medio de la cual se concede un Reconocimiento de una Vivienda Unifamiliar de un (1) piso y se aprueba una Licencia Urbanística de Construcción en las modalidades de Modificación y Ampliación, ubicada en el predio localizado en la calle 2 No. 26-49, Lote No.8 del Bloque No.16, Urbanización PRADOMAR, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-76231 y referencia catastral No.01-02-00-00-0035-0008-0-00-00-0000, en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.**

que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental. 4. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente (NSR) 10. 5. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. 6. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. 7. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. 8. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción sismorresistentes. 9. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. 10. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. 11. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo-resistente vigente. 12. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias. (Para el manejo y disposición de residuos de construcción, el titular deberá cumplir con programa de manejo ambiental de materiales y elementos que hace referencia la Resolución 586 de 2015 del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS, Decreto Nacional 1713 de 2002 modificado por el Decreto Nacional 838 de 2005, Artículo 85 del Acuerdo 079 de 2003-, Ley 1259 de 2008, que establecen los lineamientos técnico ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición y demás normas concordantes, así como las disposiciones del Decreto 586 de 2015 "Por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de Residuos de Construcción y Demolición.").

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>						
	RADICACION	08573-1-23-0066		DEL	VIERNES 26 DE MAYO DE 2023 (26-05-2023)		
	SOLICITANTE	LEON DE AMBROSIA S.A.S. NIT: 900.809.009-4. CHRISTIAN ENRIQUE MEJIA ZUÑIGA C.C. No. 72.357.601.		Expediente 08573-1-23-0066	ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACION Y AMPLIACION.		
				RESOLUCION 08573-1-23-0108			
FECHA DE EXPEDICION	MARTES 18 DE JULIO DE 2023 (18-07-23)		FECHA DE EJECUTORIA	26 JUL 2023	VIGENCIA	24 meses	

**RESOLUCIÓN Nº 08573-1-23-00108 DEL MARTES 18 DE JULIO DE 2023**

Por medio de la cual se concede un Reconocimiento de una Vivienda Unifamiliar de un (1) piso y se aprueba una Licencia Urbanística de Construcción en las modalidades de Modificación y Ampliación, ubicada en el predio localizado en la calle 2 No. 26-49, Lote No.8 del Bloque No.16, Urbanización PRADOMAR, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-76231 y referencia catastral No.01-02-00-00-0035-0008-0-00-00-0000, en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

**ARTICULO 8°.-** La licencia que por esta resolución se concede tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme.

**ARTICULO 9°.** De conformidad con lo ordenado en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 notifíquese al titular de este acto administrativo o a su apoderado y a cualquier persona o autoridades que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La constancia de la notificación se anexará al expediente.

**ARTICULO 10°.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.4.9, del Decreto 1077 de 2015 (actualización agosto 05 de 2022). El titular de la licencia de construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cuál tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos:

1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
2. El nombre o razón social del titular de la licencia.
3. La dirección del inmueble.
4. Vigencia de la licencia.
5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.



	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>						
	RADICACION	08573-1-23-0066		DEL	VIERNES 26 DE MAYO DE 2023 (26-05-2023)		
	SOLICITANTE	LEON DE AMBROSIA S.A.S. NIT.: 900.809.009-4. CHRISTIAN ENRIQUE MEJIA ZUÑIGA C.C. No. 72.357.601.		Expediente 08573-1-23-0066	ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACION Y AMPLIACION.		
	FECHA DE EXPEDICION	MARTES 18 DE JULIO DE 2023 (18-07-23)		RESOLUCION 08573-1-23-0108	FECHA DE EJECUTORIA	26 JUL 2023	VIGENCIA

**RESOLUCIÓN Nº 08573-1-23-00108 DEL MARTES 18 DE JULIO DE 2023**

Por medio de la cual se concede un Reconocimiento de una Vivienda Unifamiliar de un (1) piso y se aprueba una Licencia Urbanística de Construcción en las modalidades de Modificación y Ampliación, ubicada en el predio localizado en la calle 2 No. 26-49, Lote No.8 del Bloque No.16, Urbanización PRADOMAR, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-76231 y referencia catastral No.01-02-00-00-0035-0008-0-00-00-0000, en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

INFORMACION DE LA VALLE DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA	
Clase de la licencia	Licencia urbanística de construcción en las modalidades de <b>MODIFICACION y AMPLIACION.</b>
Número de radicado	08573-1-23-0066 del 26 de mayo de 2023.
Número de resolución	<b>08573-1-23-0108 del 18 de julio de 2023.</b>
Autoridad que la expidió	<b>CURADORA URBANA N°1 DE PUERTO COLOMBIA-Ing. DENNYS VALVERDE SANCHEZ.</b>
Nombre del titular de la licencia	<b>LEON DE AMBROSIA S.A.S.</b>
Dirección	Calle 2 No. 26-49
Vigencia	24 meses a partir de la fecha de ejecutoria.
Descripción de la obra	<i>Vivienda unifamiliar de una (1) planta</i>
Uso de suelo	Residencial
Area de lote	1410 m <sup>2</sup> Área construida total      243,00 m <sup>2</sup>
Número de pisos	1      Estacionamientos      1

**ARTICULO 11°.-** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación propios de la vía gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación ante el Curador Urbano y el último se interpondrá ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal o en su defecto ante el Alcalde Municipal de Puerto Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

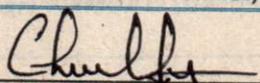
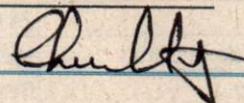
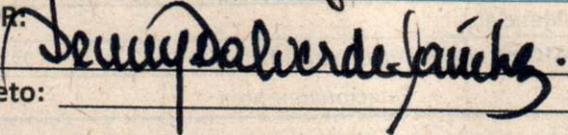
Dada en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico el martes dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Vo.Bo. Jurídica	Vo.Bo. Arquitectura	Vo.Bo. Coordinación L. y A.	FIRMA CURADORA
<i>Dr. LIANE SAUMET MENDINETA</i>	<i>Arg. ELKIN MEZA DEL VALLE</i>	<i>Dr. OSCAR PRIETO</i>	<i>Dennys Valverde Sánchez</i>
T.P. 177953 CSJ	M.P. A08262005-72311513	T.P. 86950 CSJ	
Abog. LIANE SAUMETH M	Arg. ELKIN MEZA DEL V.	Abog. OSCAR PRIETO B.	Ing. DENNYS VALVERDE SANCHEZ

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>					
	RADICACION	08573-1-23-0066	DEL	VIERNES 26 DE MAYO DE 2023 (26-05-2023)		
	SOLICITANTE	LEON DE AMBROSIA S.A.S. NIT: 900.809.009-4. CHRISTIAN ENRIQUE MEJIA ZUÑIGA C.C. No. 72.357.601.	Expediente 08573-1-23-0066	ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACION Y AMPLIACION.		
	FECHA DE EXPEDICION	MARTES 18 DE JULIO DE 2023 (18-07-23)	RESOLUCION 08573-1-23-0108	FECHA DE EJECUTORIA	26 JUL 2023	VIGENCIA

**RESOLUCIÓN Nº 08573-1-23-00108 DEL MARTES 18 DE JULIO DE 2023**

Por medio de la cual se concede un Reconocimiento de una Vivienda Unifamiliar de un (1) piso y se aprueba una Licencia Urbanística de Construcción en las modalidades de Modificación y Ampliación, ubicada en el predio localizado en la calle 2 No. 26-49, Lote No.8 del Bloque No.16, Urbanización PRADOMAR, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-76231 y referencia catastral No.01-02-00-00-0035-0008-0-00-00-0000, en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

<b>NOTIFICACION</b>			
RESOLUCION No.	08573-1-23-0108	DEL	MARTES 18 DE JULIO DE 2023 (18-07-23)
HOY <u>25 JUL 2023</u> SE NOTIFICA AL SEÑOR <b>CHRISTIAN HENRIQUE MEJIA ZUÑIGA</b> IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD <b>LEON DE AMBROSIA S.A.S.</b> , CON NIT: <b>809.809.009-4</b> .			
<b>EL NOTIFICADO:</b>			
Firma:			
Nombre completo:	<u>Christian Mejia</u>		
CC. N°:	<u>72357.601</u>		
<u>renuncio a terminos ejecutorios</u> 			
<b>EL NOTIFICADOR:</b>			
Firma:			
Nombre completo:	_____		
CC. N°:	_____		
<b>CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCION 085-73-1-23-0108</b>			
HOY	<u>26 JUL 2023</u>	QUEDA EJECUTORIADA ESTA RESOLUCION <u>25 JUL 2023</u>	
LA CURADORA	